



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley*

### **LEY DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS PARA PERSONAL DE ZONAS DE FRONTERA**

**Artículo 1º. Objeto:** La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria y permanente en prevención, detección y actuación frente a posibles casos de trata de personas, para todo el personal de la administración pública nacional, provincial y municipal que desempeñe funciones en zonas de frontera, ya sean nacionales o interprovinciales.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación:** Será de aplicación en todo el territorio nacional y alcanzará a:

- a) Personal civil y de fuerzas de seguridad que actúe en pasos fronterizos terrestres, fluviales, marítimos o aéreos;
- b) Personal de organismos públicos que lleven a cabo tareas de control migratorio, transporte, sanidad, aduana, justicia, niñez y/o adolescencia, y cualquier otra tarea pertinente y/o afín;
- c) Funcionarios y agentes públicos con competencia en zonas limítrofes.

**Artículo 3º. Autoridad de aplicación:** Será autoridad de aplicación el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y Para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**Artículo 4º. Contenidos mínimos de la capacitación:**

La capacitación contará con:



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- a) Conceptos básicos sobre trata de personas y los diferentes tipos de explotación (sexual, laboral, infantil, entre otros);
- b) Marco normativo nacional e internacional vigente;
- c) Herramientas para detectar indicadores y señales de alerta;
- d) Protocolos de actuación adecuada ante una señal de alerta;
- e) Canales de denuncia y protocolo de actuación ante presunción de delito.

**Artículo 5º. Modalidad de la capacitación:** Las capacitaciones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas y deberá llevarse a cabo de manera anual.

**Artículo 6º. Certificación y registro:** La autoridad de aplicación deberá aplicar un sistema de registro y certificación de las personas capacitadas.

**Artículo 7º.** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y promover la formación de sus agentes en función de sus competencias.

**Artículo 8º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

**PAMELA CALLETTI**

**DIPUTADA NACIONAL**



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

La presente iniciativa se desarrolla con el objetivo de fortalecer el compromiso en la lucha contra la trata de personas, una de las más graves violaciones a los derechos humanos y una de las más difíciles de eliminar.

La trata de personas, en sus múltiples formas —sexual, laboral, infantil, con fines de servidumbre o extracción de órganos—, es una forma de privación de la libertad que afecta a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas migrantes y/o en situación de vulnerabilidad.

Las fronteras son zonas críticas en el tránsito y explotación de las víctimas capturadas. Por sus características geográficas son el eslabón más débil y determinante, es la última oportunidad para detectar y actuar ante un caso de trata. Por ello es fundamental que las personas que trabajan en estas regiones cuenten con capacitación y las herramientas necesarias para actuar, prevenir y detectar este tipo de delitos.

Contar con una política federal que garantice la formación periódica, sistemática y con enfoque de derechos humanos para quienes operan en los puntos de mayor riesgo es estratégico para avanzar en la lucha contra la trata de personas.

Esta iniciativa tiene por objetivo sumar herramientas al fortalecimiento de las acciones que ya se encuentran llevando a cabo el gobierno nacional en articulación con las provincias. En Salta, desde el año 2024 avanza el Plan Güemes, una estrategia territorial de fortalecimiento del control en zona de frontera que tiene por objetivo luchar contra el contrabando, el narcotráfico y la trata de personas.

Salta tiene una extensa zona de frontera y limita con países vecinos como Bolivia y Paraguay. Es por ello que lleva a cabo permanentemente acciones, capacitaciones y campañas para detectar, reducir y eliminar la trata de personas.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

El presente proyecto se enmarca en la ley N° 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, y tiene como eje la prevención a través de la formación del personal estatal como primera línea de defensa ante este flagelo.

La capacitación permitirá que las personas que trabajen en zona de frontera: desde funcionarios de migraciones, transporte, salud, justicia, hasta fuerzas de seguridad y aduanas, cuenten con herramientas necesarias y pertinentes para identificar señales, actuar y activar protocolos de asistencia ante un posible caso de trata.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Honorable Congreso de la Nación para la aprobación de este proyecto de ley.-

**PAMELA CALLETTI**

**DIPUTADA NACIONAL**